

SANTIAGO, 12 JULIO 2024

RESOLUCION N° 02557 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante correos electrónicos de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de Educación Superior que desarrolla actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas.

2. Que la Corporación es una organización que promueve el desarrollo local y regional de sus habitantes y territorio, mediante programa y acciones educativas, culturales y sociales que permitan contribuir a mejorar la calidad de vida de su comunidad.

3. Que con fecha 09 de enero de 2024 se suscribió el Convenio de Practica Profesional entre la Corporación Adelanto Comuna de Panguipulli y la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo objetivo promover y coordinar la oferta de prácticas profesionales a estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4. Que con fecha 22 de abril de 2024 se adjunta Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada el representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

5. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio de Práctica Profesional entre la **CORPORACIÓN ADELANTO COMUNA DE PANGUIPULLI** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, suscrito con fecha 09 de enero de 2024. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL

ENTRE

CORPORACIÓN ADELANTO COMUNA DE PANGUIPULLI

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En la ciudad de Santiago, a 09 de Enero de 2024 entre **CORPORACIÓN ADELANTO COMUNA DE PANGUIPULLI** Rol Único Tributario N°65.027.784-8, representada por don Santiago Claude García Huidobro, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Bernardo O'Higgins s/n, comuna de Panguipulli, Región de los Ríos, en adelante "LA CORPORACIÓN", y por otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, Rol Único Tributario 70.729.100-1, representada para estos efectos por su Rectora, doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Dieciocho N°161, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Universidad", han acordado celebrar el siguiente Convenio de

Declaraciones Preliminares:

1. Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA es una institución de educación superior que desarrolla actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas;
2. Que, la Corporación es una organización que promueve el desarrollo local y regional de sus habitantes y territorio, mediante programa y acciones educativas, culturales y sociales que permitan contribuir a mejorar la calidad de vida de su comunidad.
3. Las partes declaran expresamente que celebran el presente convenio de práctica profesional para estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
4. Que "La Corporación" declara poseer los medios profesionales y el equipamiento adecuado para la correcta ejecución de las prácticas.

PRIMERO: El presente convenio de práctica profesional tiene por objetivo que La Corporación considere espacios y proyectos para práctica profesional a estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana, poniendo a disposición, estudiantes que voluntariamente se adscriban a realizar la práctica profesional.

SEGUNDO: La Universidad se compromete a:

- 2.1 Promover el convenio de prácticas para con estudiantes.
- 2.2 Desarrollar una comunicación efectiva de parte del Jefe de Carrera respectivo de la Universidad con los profesionales de la Corporación, para lograr la óptima coordinación de la oferta de prácticas para estudiantes de la Universidad.

TERCERO: La Corporación se compromete a brindar a los estudiantes de la Universidad Tecnológica Metropolitana que inscriban su práctica profesional, lo siguiente:

- 3.1 Disponer semestralmente cupos de prácticas profesionales a los estudiantes de la Universidad, los que se informarán al inicio de cada semestre a la Universidad.
- 3.2 Otorgar a los estudiantes una práctica profesional que tenga asignada como lo dispone el plan de estudios respectivo, pudiendo asignarse un número superior, lo cual será acordado de mutuo acuerdo con el estudiante.
- 3.3 Otorgar al estudiante un apoyo mensual o alojamiento durante el periodo que se convenga de práctica, la cual será informada al estudiante.
- 3.4 Asignar al estudiante un tutor supervisor de su práctica, profesional perteneciente a La Corporación,
- 3.5 Entregar al estudiante en práctica un equipo computacional, para el desempeño de las labores encomendadas.
- 3.6 Respetar y promover el cumplimiento de las distintas actividades académicos de los estudiantes para que éstos puedan cumplir con las demás asignaturas curriculares que se encuentren cursando.

CUARTO: En forma previa al inicio de la práctica profesional, "la Universidad", a través de su Jefe de Carrera, o quien lo represente, deberá entregar a La Corporación, por escrito o en formato digital, su requerimiento de cupos para el semestre académico correspondiente, con indicación de las/los estudiantes que quieran inscribir su práctica profesional, que especifique lo siguiente:

- 4.1 Nómina con nombre completo de las/los estudiantes que concurrirán a realizar su práctica.
- 4.2 Fecha de inicio y término de cada práctica.
- 4.3 Horario, dentro de la disponibilidad manifestada por La Corporación, que cumplirán.
- 4.4 Programa y reglamento de la práctica a realizar por los estudiantes, junto con la malla curricular de la carrera definida para ese semestre.

QUINTO: Los alumnos que ingresen a realizar práctica profesional a La Corporación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.1 Dar cumplimiento al Programa de práctica profesional que le impone su Universidad.
- 5.2 Respetar horario de ingreso y salida de práctica laboral, debiendo el tutor de LA CORPORACIÓN llevar un registro diario de asistencia entregado por la Universidad.
- 5.3 Vestir correctamente acorde a los requerimientos de LA CORPORACIÓN.
- 5.4 Respetar las normas y reglamentos establecidos en LA CORPORACIÓN.
- 5.5 Cuidar debidamente los elementos de trabajo, equipos y dependencias que LA CORPORACIÓN le confíe en el desarrollo de su práctica.
- 5.6 Optimizar los recursos que se le confíen en la realización de su práctica.
- 5.7 Mantener con el resto de los alumnos en práctica y funcionarios de LA CORPORACIÓN, un trato cordial, respetando la organización jerárquica de La Corporación.
- 5.8 Dar cuenta a su tutor de LA CORPORACIÓN y de su universidad de problemas que no pueda solucionar directamente.
- 5.9 No intervenir o propiciar actividades que vayan en contra de la misión, visión y principios de LA CORPORACIÓN. No promover discusiones, altercados o riñas.
- 5.10 No asignarse, sin previa autorización de su tutor, tareas o responsabilidades dentro de su práctica profesional.
- 5.11 Cumplir con las medidas sanitarias dictadas por el Ministerio de Salud y protocolos de LA CORPORACIÓN.

SEXTO: Se entenderá que se encuentra prohibido a los alumnos en práctica y a cualquier otro funcionario o académico de la Institución, las siguientes actividades:

- 6.1 Propiciar, intervenir o participar en situaciones de orden sindical, gremial, político o contrario a la vocación de LA CORPORACIÓN.
- 6.2 Efectuar acciones que deterioren el normal funcionamiento de la Institución y LA CORPORACIÓN.
- 6.3 Ausentarse sin autorización de la Jefatura o tutor al que se encuentren asignados.
- 6.4 Intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de este convenio y de los fines docentes de práctica profesional;
- 6.5 Promover altercados, riñas o discusiones;

En caso de contravención de las normas y exigencias referidas, se comunicará a la Universidad para estudiar en conjunto las medidas tendientes a regularizar dicha situación.

En caso de incumplimiento grave de las mismas o reiteración de los hechos, se podrá resolver el cese inmediato de las actividades o práctica profesional de los estudiantes involucrados en ello, debiendo comunicar el hecho por escrito, a la Universidad.

SEPTIMO: La Universidad, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta precedente, deberá entregar a LA CORPORACIÓN por escrito o en formato digital, su requerimiento de cupos para el año académico correspondiente. Aceptada la programación, ésta actuará como inicio formal de la asignatura de práctica respectiva para los alumnos, generándose de pleno derecho todas las obligaciones expresadas en este convenio para ambas partes.

OCTAVO: Se deja constancia que entre LA CORPORACIÓN y los estudiantes y/o personal docente de la Universidad que se encuentren realizando su práctica profesional o cualquier otra actividad relativa a su plan de estudios, no existirá relación jurídica laboral alguna, por tanto, LA CORPORACIÓN no tendrá la calidad de empleador respecto de éstos, de este modo, la estadía solo tiene por finalidades estrictamente docentes, las o los alumno/as afectos al presente convenio no tienen ni tendrán el carácter de trabajador de LA CORPORACIÓN, respecto de los servicios que se presten en virtud del presente acuerdo, puesto que ellos no se proporcionarán bajo dependencia o subordinación.

NOVENO: Se deja expresa constancia de que los alumnos de la Universidad durante el desarrollo de sus prácticas se encuentran protegidos por el seguro escolar ante accidentes que puedan sufrir, de acuerdo con las condiciones y modalidades que se establecen en el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, reglamentadas en el Decreto Supremo N° 313 de la Subsecretaría de previsión Social del trabajo, publicado en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1973.

DÉCIMO: La coordinación de las actividades de la Universidad y LA CORPORACIÓN relativas a la aplicación del presente Convenio, se realizará por las contrapartes técnicas, integrada por un representante de la Universidad, que en este acto designa a doña Pilar del Real Westphal en su calidad de Directora Departamento Escuela de Diseño, por un representante de LA CORPORACIÓN, que en este acto designa a Patricio Cerda Gutiérrez, en su calidad de Director de Cultura de la Corporación Adelanto Comuna de Panguipulli. Sin perjuicio de los delegados que ambos puedan designar.

Las partes debidamente coordinadas en virtud de la presente cláusula podrán:

- 10.1 Adoptar las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución e implementación del presente Convenio.
- 10.2 Establecer las estrategias para la solución de los problemas que pudieren surgir en la implementación de este.
- 10.3 Evaluar periódicamente, el grado de cumplimiento de los objetivos convenidos.
- 10.4 Implementar otras actividades de carácter académico que sean factibles de considerar como parte de este convenio, las que, en todo caso, deberán ser sometidas al conocimiento y aprobación de las autoridades de ambas instituciones.
- 10.5 Calendarizar las prácticas programadas por LA CORPORACIÓN, asignando los cupos, los cuales serán materia de revisión semestral.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia de que los alumnos de la Universidad durante el desarrollo de sus prácticas se encuentran protegidos por el seguro escolar ante accidentes que puedan sufrir, de acuerdo con las condiciones y modalidades que se establecen en el artículo 3° de la Ley 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, reglamentadas en el Decreto Supremo N° 313 de la Subsecretaría de previsión Social del trabajo, publicado en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1973.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes deberán prestar colaboración en los sumarios o investigaciones sumarias ordenadas de acuerdo con las facultades que asisten a la Universidad.

DÉCIMO TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año, a contar de la fecha de suscripción y se entenderá renovado por igual periodo, si ninguna de las partes avisare a la otra de su intención de ponerle termino, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la otra, con al menos 60 días de anticipación.

Las prácticas profesionales que al término anticipado o por cumplimiento de plazo de vigencia, se encontrasen en curso, se regirán por las condiciones estipuladas en el presente convenio hasta que concluya todos sus trámites y sean debidamente informadas.

DÉCIMO CUARTO: Las partes podrán poner fin al convenio de forma inmediata, previo aviso formal y por carta certificada a su contraparte, con una antelación de a lo menos de tres meses antes de la fecha de expiración, específicamente antes del término del primer o segundo semestre de formación, teniendo la obligación de conceder las facilidades para que los alumnos que se encuentran realizando la práctica profesional en LA CORPORACIÓN, puedan concluir su periodo de práctica. Así también la Corporación podrá poner término de forma inmediata al Convenio, de existir situaciones que lo ameriten, como el caso de posibles delitos flagrantes, faltas que afecten el normal funcionamiento de la Corporación, hechos que signifiquen y perjuicio a la institución, a sus trabajadores o colaboradores.

DÉCIMO QUINTO: Las Partes están obligadas a mantener la confidencialidad en relación con la información proporcionada por la otra Parte.

Ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad de cualquier información sobre la otra tales como secretos industriales, económicos y profesionales, políticas internas o externas, información de carácter técnico o administrativo o cualquier otra información de naturaleza confidencial perteneciente a la otra parte, de la que se le informe o se entere durante la ejecución del presente memorando.

DÉCIMO SEXTO: "LAS PARTES", declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la Corporación, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares.

DÉCIMO SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de Santiago Claude García-Huidobro para representar a LA CORPORACIÓN consta de escritura pública Repertorio 953, de fecha 28 de Septiembre de 2024 otorgada ante el Notario Público Leonardo Calderara Emeraldía de Panguipulli .

La personería de doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, consta Decreto Supremo N°86 de 7 de agosto de 2021 del Ministerio de Educación.

Las que no se insertan, por ser conocidas por las partes.

II. El presente Convenio se registran dos firmas, correspondientes a don Santiago Claude García-Huidobro, Representante Legal de la Corporación Adelanto Comuna de Panguipulli y a doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.07.18
10:44:50 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.07.17
15:18:48 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemática y Medio Ambiente
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ingeniería
Directora del Departamento de Diseño Sra. Pilar de Real Westphal

PCT
PCT/ppp